

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CARLOS ENDARA ERAZO
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 18 señala que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a: “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas”;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, Art. 4 señala que: “*Se considera pública toda la información que crearen, obtuvieren por cualquier medio, que posean, que emanen y que se encuentre en poder de todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado que tengan participación del Estado*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, las Políticas de la Geoinformación del Consejo Nacional de Geoinformática señalan que: Todas las instituciones, custodias de información pública deben garantizar el acceso a su información, salvo que ésta sea declarada: secreta, reservada y confidencial;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el IGM emitió la Resolución No. 2019-037-IGM-JUR para adoptar el uso del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), como soporte de los trabajos cartográficos y posicionales que se ejecutan en el país, en reemplazo del sistema de referencia local PSAD 56;

Que, SIRGAS-ECUADOR constituye la densificación del Marco de Referencia SIRGAS en el Ecuador, a través de estaciones geodésicas de alta precisión. Es parte de SIRGAS-ECUADOR, la Red GNSS de Monitoreo Continuo del Ecuador (REGME);

Que, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del país, es necesaria que toda la Geoinformación se desarrolle en un mismo sistema de referencia geodésico, a fin de que el Gobierno Nacional cumpla sus objetivos en lo referente a desarrollo socioeconómico, Seguridad Nacional y Sistemas de Información;

Que, mediante Memorando No. IGM-SUB-2020-0026-M de fecha 15 de enero de 2020, el Tcnr. De IGEO Dehivi Salgado, Subdirector del IGM remite el Instructivo



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

IGM-CAR-2019-0001-T-INS denominado “Procedimiento y responsabilidades para la liberación de los datos de la Red GNSS de Monitoreo Continuo del Ecuador (REGME) y la prestación del servicio NTRIP”, de fecha 06 de enero de 2020 debidamente suscrito por la Máxima Autoridad Institucional, cuyo propósito entre otros es “Emitir disposiciones para la liberación de los archivos digitales en formato nativo y RINEX para post procesamiento de la REGME, a toda la comunidad de usuarios, de manera gratuita”; y, en la que se dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica en coordinación con la Gestión Normativa realice la Resolución que corresponda;

Que, el literal b) del artículo 12 de la Ley de la Cartografía Nacional dispone que el Director del IGM, es quien planifica las actividades cartográficas del país para llevarlas a conocimiento de los organismos interesados; y ,

En uso de las atribuciones legales, de que se halla investido,

RESUELVE:

Art.- 1. Declarar a los productos generados por la REGME, y publicados en el Geoportal Institucional (www.geoportaligm.gob.ec) como de libre acceso y de manera gratuita, para toda la comunidad de usuarios.

Art.- 2. Conceder licencia de uso de los productos que genera actualmente la REGME, a cargo del Instituto Geográfico Militar, en archivos digitales diarios (24 horas) en formato RINEX COMPRIMIDO (con un intervalo de grabación de 30 segundos), además de los archivos digitales en formato original (nativo proveniente del equipo) con un intervalo de grabación de un segundo, obtenidas de las estaciones GNSS. Se prohíbe en todos los casos la comercialización de los datos;

Art.- 3. La Gestión Cartográfica será responsable de la instalación, mantenimiento, registro de nuevas estaciones en la base de datos, configuración de las estaciones permanentes, monitoreo, descarga diaria de información de las estaciones REGME, actualización, control de calidad de los datos obtenidos de cada estación, para el acceso y uso de los usuarios;

Art.-4. A la Gestión Geográfica le corresponde realizar el desarrollo de la aplicación para el acceso y descarga de datos de las Estaciones GNSS de Monitoreo Continuo, mantenimiento y soporte, desarrollos nuevos, mejoras, actualizaciones, así como del buen funcionamiento del Geoportal Institucional;

Art.-5. Encárguese a la Gestión Tecnológica, garantizar el funcionamiento de hardware, servidores de IDE, REGME y servidor de correo electrónico, en lo referente a conectividad, de las estaciones REGME, enlaces de red interna y externa (acceso

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

permanente a internet) y ancho de banda, así como de la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad;

Art.-6. Encárguese a la Gestión de Servicios Institucionales, garantizar en el ámbito de sus competencias, el servicio constante del fluido eléctrico, funcionamiento de UPS, planta eléctrica, redes y conexiones eléctricas, así como la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad;

Art.-7. Del cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de ésta fecha, encárguese el Subdirector y Jefes de Gestión referidos en el presente acto administrativo.

Art.- 8. Derógase la Resolución No. 2013-003-IGM-f de fecha 23 de abril del 2013 y todas las disposiciones internas que se opongan a la vigencia de esta Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en el Despacho de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, en Quito, D.M., a

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Carlos I. Endara E.
DIRECTOR DEL IGM.

Referencias:

- IGM-SUB-2020-0039-M

Anexos:

- firmas_resolución_regme.pdf
- Oficio Subdirección enviando Instructivo
- Instructivo

fr/mb